JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

A G U A D A S, C A L D A S
Calle 6 No. 5-23
Teléfono 8515230
j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 09 de diciembre de 2021

PROCESO:	DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	MELBA MEJÍA LOAIZA
DEMANDADOS:	CARLOS ANDRÉS BETANCOURT GARCÍA Y OTROS en calidad de herederos determinados del finado CARLOS MARIO BETANCOURTH GÓMEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO:	170133112001**20210013700**
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA.

En ejercicio del control temprano que se debe hacer a la demanda y tendiente a cumplir con algunos presupuestos procesales, la demanda en ciernes se inadmite con fundamento en lo siguiente:

1. Se omitió colocar el canal digital de algunos de los testigos como lo existe el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

2. No hay claridad sobre las direcciones a las cuales se envió los anexos y demanda a los demandados determinados a través de la Oficina Postal 4-72 (Incisco 4 del artículo 6 Dcto. 806/2020).

Conforme a lo bosquejado y al tenor de lo normado en el art. 90 del CGP, se le otorga a la invocante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de ser rechazado el libelo genitor.

A la abogada **MARTHA ALICIA GRISALES GÓMEZ,** se le reconoce personería amplia y suficiente para que patrocine a su poderdante al tenor del memorial-poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **169** del **10 de DICIEMBRE de 2021**

MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA
Secretario

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad7ce33382603eb0233b7f6b7d94a6f3d591b57dcf7b8cf35783a480b2e7c4b7
Documento generado en 09/12/2021 09:33:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica